



**RESOLUCION N° CUS1-20190222**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNA LICENCIA URBANISTICA**

**EL SUSCRITO CURADOR URBANO N° 1 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ART. 101 DE LA LEY 388 DE 1997 MODIFICADO PO EL ART. 9 DE LA LEY 810, EL DECRETO NACIONAL 1469 DE 2010, EL ACUERDO MUNICIPAL 004 DE 2002 Y**

**CONSIDERANDO:**

**De la solicitud:**

Que este Despacho recibió solicitud de prórroga mediante Radicación N°: **08-758-1-19-0350** del **22-10-2019** , del siguiente Acto Adtivo:

Resolución	Fecha Expedición	Vigencia Inicial	Fecha de Firmeza
<b>CUS0102/2016</b>	<b>26-01-2016</b>	<b>TREINTA Y SEIS(36) MESES</b>	<b>03-02-2016</b>

Que el tramite y estudio de esta solicitud le ha precedido el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1469 de 2010, de acuerdo con lo siguiente:

**De la calidad del solicitante:**

Nombre:	Tipo Documento:	N° Doc.:
<b>CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA</b>	<b>NIT</b>	<b>8901086613</b>

De acuerdo a lo anterior, las condiciones del solicitante y su calidad en relación con el (los) Acto Administrativo (s) de la solicitud, cumple las previsiones del ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.5 Decreto Nal. 1077/2015 (Art. 19 Dec Nal 1469/2010); por lo cual el estudio, tramite y expedición es precedente.

**Revisión de la solicitud:**

Que en cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077/2015 (Art. 47 del Decreto Nacional 1469 de 2010), este Despacho procedió a constatar que la solicitud de prórroga se formuló dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, y que el urbanizador o constructor responsable aportó la respectiva certificación de la iniciación de la obra.

En consideración a lo anteriormente expuesto y habiendo dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nacional 1077 de 2015, este Despacho:

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGUESE la Resolución **CUS0102/2016** de fecha **26-01-2016** por cual se concedió Licencia Urbanística. por un termino de **DOCE (12) MESES**

ARTICULO SEGUNDO: Se mantendrá en firme, el articulado no modificado en la Resolución **CUS0102/2016** de fecha **26-01-2016**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución, procederán los recursos de reposición y apelación. Este último se interpondrá ante la oficina de planeación o en su defecto para ante el alcalde municipal y deberá resolverse de plano. (ART. 59 del Dec-Ley 2150 de 1995), en los terminos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su firmeza. (Momento en el cual se han resuelto todos los recursos de la vía gubernativa, la cual se dejará constancia a través de un rotulo o sello de este despacho).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Soledad el: **lunes, 25 de noviembre de 2019**

  
**ALEXANDER PARDO FABREGAS**  
Curador Urbano N° 1 de Soledad (P)





## CURADURIA URBANA N° 1 DE SOLEDAD

### RESOLUCION N° CUS1-20190222 POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNA LICENCIA URBANISTICA

#### NOTIFICACION

Notifiqué personalmente al (la)(los) Señor(a)(es), que a continuación se enuncian en su calidad del Titular de la licencia, Vecino Colindante y/o Tercer dentro del proceso; por lo cual se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución N° CUS1-20190222 del 25-11-2019 de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra la presente Resolución procederán el recurso de Reposición, ante éste Despacho, y el de Apelación para ante la Oficina de Planeación Municipal o el Alcalde de Soledad, de acuerdo con el Art. 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, y demás requerimientos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA	8901086613	TITULAR	25-nov.-2019
NOMBRE	C.C.	En Calidad	Fecha
NOMBRE	C.C.	En Calidad	Fecha



C U S 1 - A P 2 0 1 9 0 3 5 0 - 2 0 1 9 1 1 2 5

ALEXANDER PARDO FABREGAS  
Curador Urbano N° 1 de Soledad (P)

#### FIRMEZA:

El presente acto administrativo adquirió su FIRMEZA el día **20-abr.-2020**

Como constancia de lo anterior se firma y sella:



F I R M E Z A - C U S 1 - F 2 0 2 0 - 0 4 - 2 0 0 0 0



AP-L20190222-R20190350